



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Viernes 22 de marzo

Número 68

### Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Don Braulio de Diego Escudero, Administrador de Rentas Públicas de esta provincia, Certifico: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º del art. 171 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha sido caducada la concesión minera que a continuación se detalla:

Mina "Isabel", en Contreras, a nombre de don Prudencio Bengoa Olearey, con una superficie de 180 Has., y un importe total del canon de superficie, por el año 1961, de 6.872,40 pesetas, y por el año 1962, de 6.458,40; mineral, cobre.

Y para que conste, y al objeto de que el interesado pueda solicitar la rehabilitación de la indicada concesión, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente certificación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según dispone el Real Decreto de 21 de enero de 1929, expido la presente en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que en providencia dictada en proceso de cognición número 74 de 1962, instado por don José Antonio Garzón Abad, representado por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, contra doña Milagros Cortázar Martínez, asistida de su esposo don Victor Martínez Aranzana, sobre reclamación de 4.000 pesetas, he acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado que a continuación se describirán y bajo las condiciones que también se indican:

Una máquina fotográfica de estudio, marca "Aneca", de dos columnas, objetivo 1 : 45, en estado de funcionamiento, la cual ha sido valorada en 4.500 pesetas.

Un aparato de luz, de seis brazos y de bronce, valorado en 600 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de abril próximo, a las 12 horas; se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán exhibir el documento que justifique su identidad y consignar

previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la valoración dada a lo que es objeto de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero. Los objetos indicados se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en esta ciudad, Avenida del Cid, núm. 2, donde pueden ser examinados.

Dado en Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

1008-D-176,15

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy, dictado en sumario número 33-61, sobre apropiación indebida, ha acordado se cite a Vicente Romero Arévalo, vecino que fue de Lucena (Córdoba), y que manifestó también tener domicilio en Córdoba, en la calle Hermanos González Murga, número 8, y en Lucena, en calle Juan Cristóbal Morales, número 26, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario

mencionado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, Fernando R.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

#### Indice núm. 16

3. Luis Alvarez Sobrino, jubilado.
4. María Concepción Arce Díez, idem.
5. Celestina López Uriarte, idem.
6. Agustín Zárate Franco, idem.
7. Beatriz Pardo García, idem.
8. Juana Marquina Segura, idem.
9. Manuel Iñiguez Lucio, idem.
10. Amalia Gordón Martínez, idem.
11. Teodoro Domingo Morán, idem.
12. Amadeo Corral Pérez, idem.
38. Antonia Sáiz Sáiz, M. Militar.
39. Consuelo Ruiz Martínez, idem.
5. Carlos Calderón Azcona, retirado.
6. Cesáreo Sancho Elena, idem.
7. Amador Sedano Andrés, idem.
8. Ricardo Zamora Jiménez, idem.

Burgos, 9 de marzo de 1963.

El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

## Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del señor Ingeniero Jefe de la Brigada de Burgos del Patrimonio Forestal del Estado, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 5,55 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal de Santa María del Campo (Burgos), con destino al riego de 4 Has., en el vivero "Las Matillas".

Resultando: Que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, y sometido el proyecto presentado a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en los BB. OO. de las provincias de Burgos, Valladolid, Zamora y Salamanca, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Santa María del Campo, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero", S. A., en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de los saltos del Duero. Dado traslado de dicha reclamación al peticionario, la contestó en tiempo oportuno, mediante el escrito que obra unido al expediente.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente y proponiendo se otorgue la concesión con las condiciones que señala.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, de Valladolid, ha emi-

tido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero", sociedad anónima, porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinados al riego, previstos en el párrafo a) de la Orden M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de los saltos del Duero, careciendo dicha sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica, a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

Esta Jefatura: Ha resuelto desestimar la reclamación formulada y otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede al señor Ingeniero Jefe de la Brigada de Burgos del Patrimonio Forestal del Estado, autorización para derivar un caudal total de 3,20 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal

de Santa María del Campo (Burgos), con destino al riego de 4 Has., en el vivero "Las Matillas".

2.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

3.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de A. del Duero.

4.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

5.<sup>a</sup> El agua que se concede quedan adcritas a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

6.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando

a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

8.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

9.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. La presente concesión se otorga por el tiempo necesario para la realización de las repoblaciones de la superficie regable, debiendo procederse por el concesionario, una vez efectuada dicha repoblación, a la neutralización de las obras de toma del aprovechamiento.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las preinsertas condiciones, deberá publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid", del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de 15 días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953.

Valladolid, 16 de marzo de 1963. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

986—D.—778,30

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno aprobó, con fecha 18 de enero del corriente año, una propuesta para llevar a cabo la formación de los Índices Municipales de Valoración del Suelo, que establece el artículo 101 de la Ley de 12 de mayo de 1956, y declara obligatoria la Ley de 21 de julio de 1962.

En su consecuencia, la Comisión interministerial, creada por referida Ley de 21 de julio de

1962, acordó aceptar la fórmula segunda solicitada por el Ayuntamiento y consistente en que el Índice se formule por el Ayuntamiento en base a los trabajos de un equipo especializado, designado por la Dirección General de Urbanismo y la Corporación, y, en su virtud, el Ministerio subvencionará estos trabajos con el cincuenta por ciento del costo e inspeccionará los trabajos del equipo técnico.

Debiendo sujetarse la tramitación del expediente a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, por el presente se advierte que en la Sección de Obras de la Secretaría municipal se halla de manifiesto el expediente por un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes las personas interesadas, tanto en relación al acuerdo adoptado en la sesión plenaria como sobre la fórmula propuesta.

Burgos, 16 de marzo de 1963. El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

#### **Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso-subasta de las obras de pavimentación parcial de la villa, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> fase, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Melgar de Fernamental, 15 de marzo de 1963.—El Alcalde, Mariano Zurita.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para la adjudicación de los festivales taurinos que han de celebrarse en esta villa con motivo de las fiestas patronales de la misma, el año actual, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Melgar de Fernamental, 15 de marzo de 1963.—El Alcalde, Mariano Zurita.

#### **Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil**

Aprobado por esta Corporación el presupuesto extraordinario núm. uno de 1963, para la creación en este término municipal de un Centro de Mejora Ganadera, con laboratorio, centro de inseminación artificial y dependencias anexas, con arreglo a lo que dispone el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, con sus anexos, por quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696, presentar reclamaciones a esta Corporación para su curso al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jurisdicción de San Zadornil, 15 de marzo de 1963.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

#### **Ayuntamiento de Quintanaduñas**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.<sup>o</sup> de la vi-

gente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Quintanaduñas, 15 de marzo de 1963.—El Alcalde, Rafael Martínez.

\* \* \*

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarmero, Marmellar de Arriba, Arroyal, Páramo del Arroyo, Barrio de Muño, Belbimbre y Castrovido.

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **Ayuntamiento de Villegas**

Desierta la subasta de una casa, perteneciente a la propiedad de este municipio, sita en la calle de Cantarranas, de esta localidad, señalada con el núm. 8, y que fue tasada en la suma de 40.000 pesetas, se anuncia de nuevo, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la rebaja del 20 por 100, y con sujeción a los mismos pliegos que rigieron para aquélla; la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las 12 horas del día 21 de abril próximo.

Villegas, 16 de marzo, de 1963.—El Alcalde, M. Pérez.